

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—La Consejería de Política Territorial e Infraestructura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría Técnica.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Infraestructuras.

*Artículo Segundo.*—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

*Disposición Derogatoria.*—Uno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dos. No obstante, quedan subsistentes los órganos que con funciones y competencias en materias de urbanismo y medio ambiente, se recogen en los Decretos 19/1981, de 20 de abril, y 72/1981, de 14 de diciembre, así como en las disposiciones que los desarrollan.

*Disposición Final.*—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Decreto 41/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—La Consejería que en lo sucesivo se denominará de Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.
- Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.
- Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria.
- Dirección General de Pesca.

*Artículo segundo.*—En tanto no se desarrolle la estructura orgánica de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica, que se crean en el artículo 1.º, las unidades actualmente existentes se adscribirán, provisionalmente y para la mejor conti-

nuidad funcional de los Servicios, de la forma siguiente:

Uno. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Extensión y Capacitación Agrarias pasarán a depender de la Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias.

Dos. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de la Producción Agraria pasarán a depender de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, salvo el Servicio de Investigación Agraria que pasará a depender de la anteriormente citada Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias.

Tres. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Industrialización y Comercialización Agroalimentarias pasarán a depender de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Cuatro. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Estructura Agraria pasarán a depender de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

*Artículo tercero.*—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

*Disposición Derogatoria.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

*Disposición Final.*—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Decreto 42/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Comercio, Transporte y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—La Consejería de Comercio, Transporte y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

*Artículo segundo.*—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo tercero.**—Los servicios adscritos anteriormente a la Dirección General de Turismo de la extinguida Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, pasan a depender de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

**Artículo cuarto.**—Los órganos y competencias que en materia de transportes se recogen en los Decretos 72/81, de 14 de diciembre, y 30/82, de 22 de abril, pasan a depender de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo, asignándose al titular de la referida Consejería las funciones y competencias que en tales normas se atribúan al Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

**Disposición Derogatoria Primera.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición Derogatoria Segunda.**—No obstante, quedan subsistentes los órganos que con funciones y competencias en materia de transporte se recogen en los Decretos 29/1979, de 17 de septiembre; 72/1981, de 14 de diciembre; 15/1982, de 22 de febrero, y 30/1982, de 22 de abril.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Comercio, Transporte  
y Turismo

*Decreto 43/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Cooperación.
- Dirección General de Seguridad Social.
- Dirección General de Servicios Sociales.

**Artículo segundo.**—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo tercero.**—Las unidades dependientes de la Dirección General de Acción Social y Asistencial de la extinguida Consejería de Sanidad y Seguridad Social, pasarán a depender de la Dirección General de Servicios Sociales.

**Disposición derogatoria.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el

presente Decreto.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

*Decreto 44/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.*

Determinada la composición de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Salud y Consumo.

En virtud de ello, y a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Consejería de Salud y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud.
- Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.
- Dirección General de Consumo.

**Artículo segundo.**—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo tercero.**—Uno. En tanto no se desarrolle la estructura de las Direcciones Generales y Secretaría General Técnica que se crean en el artículo uno, las unidades actualmente existentes, dependientes de la extinguida Dirección General de la Salud, y la Subdirección General de Enfermería, quedarán adscritas provisionalmente y para la mejor continuidad funcional de los servicios a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud.

Dos. Hasta tanto se proceda a la definitiva reordenación de los órganos consultivos y participativos de la Consejería de Salud y Consumo, subsistirá con tal carácter el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, constituido mediante el Decreto 15/1981, de 20 de abril.

**Disposición derogatoria.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo